



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 473/02

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales y las facultades conferidas por la misma a éste honorable cuerpo deliberativo, y las actuaciones administrativas Nro. 233/01 de la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad de Epuyén, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyén, mediante Resolución Nro.193/01, de la Inspección de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia del Chubut, mediante, quedo formalmente instituida como persona jurídica sin fines de lucro, quedando registrada mediante el Nro. 2.276;

Que de acuerdo a las referenciadas actuaciones administrativas, se ha asignado a parte del Lote 18i la petición de la superficie fiscal, resulta a los fines de que dicho predio se construya el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Epuyén;

Que la, Fracción B-20 del Ejido de Epuyén propiedad de esta corporación municipal, con una superficie aproximada de 1500 metros cuadrados, resulta apropiada al destino que se pretende por parte de la Asociación peticionante,

Que normativa vigente municipal, en base al interés público que constituye la prevención de incendios, respecto a la adjudicación de tierras fiscales, permite que la misma pueda otorgarse sin percibir por parte dela Municipalidad importe alguno, de acuerdo a la facultado conferida por el artículo 32, de la Ordenanza Nro. 35/89,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR A TÍTULO GRATUITO, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyén, una superficie aproximada de 1500 metros cuadrados en parte del Lote 18i, Fracción B-20 del Ejido de Epuyén, superficie la cual en definitiva surgirá de la mensura que a tal efecto se realizará tomando como base el croquis que a fojas 15, se encuentra integrando el expediente Nro. 233/2001ME, de la Dirección de Tierras Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyén, sobre el inmueble que resulte determinado conforme mensura ordenada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS

RECIBIDO
YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



Martha J. Quesada
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén